

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral informando que las entidades demandadas y vinculadas se encuentran debidamente notificadas, así:

- Colpensiones el día 15/12/2021.
- Ministerio Público el día 15/12/2021.
- Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado el día 12/01/2022.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral – Reliquidación Indemnización
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00204 00

FIJA AUDIENCIA

Mediante auto proferido el día 16/07/ se admitió la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia y las entidades demandada y vinculadas se encuentran debidamente notificadas, según se indica en la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procede fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programará para el día **LUNES (14) CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (03:15 P.M.)**

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarrearán las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Por otro lado, obra en el expediente Escritura Pública No. 3366 del 02/09/2019, por medio de la cual la entidad demandada otorga poder general a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda; así las cosas, se le reconoce personería para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

A su vez, se acepta la sustitución conferida por la citada sociedad a la abogada Karen Andrea Herrera Canizales identificada con la CC 1.110.567.379 de Ibagué y T.P 319.151 del C. S de la J.; consecuentemente, se le faculta para que funja como apoderada sustituta de la

accionada.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, para lo cual se programa el día **LUNES (14) CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (03:15 P.M.)**

SEGUNDO: DAR aplicación a la audiencia antes programada lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarrearán las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., identificada con Nit No. 900198281-8 para que represente a la parte demandada de conformidad al poder general conferido.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder realizada por la referida sociedad a la Dra. Karen Andrea Herrera Canizales identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.567.379 de Ibagué y T.P 319.151 del C. S de la J., por lo que se le faculta para obrar como apoderada sustituta de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CMAT

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0f3901071e5cc0bea1563505d41b072dad48928a11db028a2f615770b109d2**

Documento generado en 21/01/2022 10:55:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>